



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 869-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de septiembre de 2021.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0625-O, 16 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito enviado el 20 de septiembre del 2021, a las 16h35, desde la dirección electrónica silvanarobalino@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el cual contiene un documento adjunto en formato PFD según el siguiente detalle: “*Apliacion (sic) denuncia de ECUARUNARI.1-signed.pdf*”, documento en el cual consta la firma electrónica del abogado Enrique Vaca Batallas, que fue validada en el sistema *FirmaEc 2.10.0*.
- C)** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 20 de septiembre del 2021 a las 17h52, el cual contiene el certificado digital asociado a la firma electrónica de *ENRIQUE ALEJANDRO VACA BATALLAS*, en siete (07) fojas, y como anexos doscientos treinta y tres (233) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 9 de septiembre de 2021, a las 22h18, se recibió de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, un (1) escrito, en doce (12) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral, en el que señala: “(...) *se presume que el responsable del manejo económico, y el Representante Legal, han adecuado su comportamiento en acciones que transgreden las normas legales electorales vigentes (...)*”, por cuentas de campaña del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, de la organización social CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL ECUADOR ECUARUNARI.
- 1.2** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 162-13-09-2021-SG**, de 13 de septiembre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 869-2021-TCE**,



**Auto de Admisión
CAUSA No. 869-2021-TCE**

le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 13 de septiembre del 2021, a las 13h30, en un (1) cuerpo, compuesto por treinta y seis (36) fojas.

1.4 Auto dictado el 16 de septiembre 2021, a las 16h26, por el cual dispuse:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- *En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, específicamente **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:*

- Cumpliendo con los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*

4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*

5. *La determinación del daño causado.*

6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*

7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*

(...)

*Además se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado o los denunciados, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.*

SEGUNDO: (Incumplimiento).- *En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*

TERCERO: (Lugar de entrega).- *Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.*

1.5 Escrito enviado el 20 de septiembre del 2021, a las 16h35, desde la dirección electrónica silvanarobalino@cne.gob.ec, al correo institucional



**Auto de Admisión
CAUSA No. 869-2021-TCE**

secretaria.general@tce.gob.ec, el cual contiene un documento adjunto en formato PFD según el siguiente detalle: “*Apliacion (sic) denuncia de ECUARUNARI.1-signed.pdf*”, documento en el cual consta la firma electrónica del abogado Enrique Vaca Batallas, que fue validada en el sistema *FirmaEc 2.10.0*.

- 1.6** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 20 de septiembre del 2021 a las 17h52, el cual contiene el certificado digital asociado a la firma electrónica de *ENRIQUE ALEJANDRO VACA BATALLAS*, el que virtud de haber sido entregado impreso no puede ser validado, sin embargo, a la revisión del escrito enviado electrónicamente el 20 de septiembre de 2021, a las 16h35; y, el ingresado físicamente el 20 de septiembre de 2021, a las 17h52, se evidencia que son del mismo contenido.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez electoral la **ADMITO A TRÁMITE** y atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal que se encontraba vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción, **DISPONGO**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 869-2021-TCE en formato digital, al señor **LAURO ARARIWA SIGCHA VELE**, con cédula de ciudadanía No. 0102043296, Responsable del Manejo Económico para el *Referéndum y Consulta Popular 2018*, en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Pasaje Matovelle OE3-18 y Pasaje Vargas Santa Prisca (a dos cuadras del Colegio Mejía), Sede de la Organización Social Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador, ECUARUNARI, OPCIÓN SI, y en la parroquia Chillogallo, sector Quitumbe S-32.

SEGUNDO.- Señálese para el día **miércoles 06 de octubre de 2021, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Hágase conocer al señor **LAURO ARARIWA SIGCHA VELE**, con cédula de ciudadanía No. 0102043296, Responsable del Manejo Económico para el *Referéndum y Consulta Popular 2018* que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un



Auto de Admisión
CAUSA No. 869-2021-TCE

Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso, en formato digital, al momento de la citación; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- La Denunciante en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 869-2021-TCE**.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **miércoles 06 de octubre de 2021, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos:



**Auto de Admisión
CAUSA No. 869-2021-TCE**

- enriquevaca@cne.gob.ec,
- danielvascenez@cne.gob.ec,
- silvanarobalino@cne.gob.ec,
- edwinmalacatus@cne.gob.ec,
- cinthyamorales@cne.gob.ec,
- katherinevasco@cne.gob.ec,
- katherynequezada@cne.gob.ec,
- dayanatorres@cne.gob.ec,
- mariajosegarcia@cne.gob.ec, y
- marlonllumiguano@cne.gob.ec

- Casilla contencioso electoral **No. 003**

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 24 de septiembre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



